

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud que presenta la apoderada de la entidad demandante en el oficio visible al folio (48) del cuaderno de medidas, este Despacho accede a lo pedido de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. En consecuencia, se procederá conforme a lo pedido por la peticionaria para lo cual se remitirá el oficio de cancelación de las medidas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca, según lo dispuesto en auto del veintinueve (29) de junio de 2017 y conforme a las disposiciones que ha emitido la Superintendencia de Notariado y Registro debido a la emergencia sanitaria que ha causado el COVID 19.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez